

Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos, son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Eulogio Bilbao Larrar la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de diciembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 15 de diciembre de 1967 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.*

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

#### *Cooperativas del Campo*

Cooperativa del Campo «San Miguel de Villaseco y San Pedro de Mandrás», de Villaseco San Cristóbal—Cea—(Orense).  
Cooperativa del Campo «Santa Cristina», de Vinseiro—La Estrada—(Pontevedra).

Cooperativa Agrícola y Ganadera de Explotación en Común «San Antonio de Padua», de Moriñigo (Salamanca).

Cooperativa Agrícola «Rincón de Ademuz», en Torre Baja (Valencia).

Cooperativa Agrícola Provincial, de Albacete.

Cooperativa Quesera y Agrícola de la Mancha, en Villarrobledo (Albacete).

Cooperativa Agrícola «San Gil Abad», de Geldo (Castellón de la Plana).

#### *Cooperativas de Consumo*

Cooperativa para el Abastecimiento de Aguas a Deva, en Deva—Gijón—(Asturias).

Cooperativa para el Abastecimiento de Aguas a La Pedrera, en La Pedrera—Gijón—(Asturias).

Cooperativa de Consumo «Cinco Rosas», de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).

Cooperativa de Consumo «Solidaridad», de Poblado de Alfonso XIII (Sevilla).

#### *Cooperativas Industriales*

Cooperativa de Vendedores del Mercado de Rojas Clemente, de Valencia.

Cooperativa de Carpintería Fénix, S. C. I., en Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Cooperativa Industrial «Gure-Bide», de Huarte (Navarra).

Cooperativa de Transportes de Viajeros «Santa María Magdalena», de Arahál (Sevilla).

Cooperativa «Egarense» de Artes Gráficas, de Cabra (Córdoba).

Cooperativa «Olotina Matadero Cárnico»—C. O. N. C. A. R.—, de Olot (Gerona).

#### *Cooperativas del Mar*

Cooperativa del Mar «La Polar», de Aldán—Cangas—(Pontevedra)

#### *Cooperativas de Viviendas*

Cooperativa de Viviendas del Centro Social de Cirera, en Mataró (Barcelona).

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de Fátima», de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Cooperativa de Viviendas «Santa Ana», de Atarfe (Granada).

Cooperativa de Viviendas «San José», de Pulianas (Granada).

Cooperativa de Viviendas «San Miguel de Cartagena», en Cartagena (Murcia).

Cooperativa de Viviendas «Gaudi», de Reus (Tarragona).

Cooperativa de Viviendas «Coviva», de San Salvador del Valle (Vizcaya).

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Luz», de Puerto de la Cruz—Tenerife—(Canarias).

Cooperativa de Viviendas «Victoria Ventoso», de Puerto de la Cruz (Tenerife).

Cooperativa de Viviendas «La Amistad», de Valladolid.

Cooperativa de Casas Baratas de Empleados y Camareros del Real Circulo de Labradores y Propietarios, de Sevilla.

Cooperativa de Viviendas «Santo Tomás de Aquino», de Ceuta (Marruecos).

Cooperativa de Viviendas «Funcionarios de la Delegación de Mutualidades de Vizcaya», en Bilbao (Vizcaya).

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de diciembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*DECRETO 3008/1967, de 14 de noviembre, por el que se autoriza a «Asfaltos Españoles, S. A.», para elevar la producción de asfaltos en su fábrica de Tarragona.*

«Asfaltos Españoles, S. A.» (ASESA), a quien fué transferida por Decreto mil trescientos quince/mil novecientos sesenta y seis, de doce de mayo, la autorización concedida a la «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA) por Decreto ciento sesenta/mil novecientos sesenta y tres, de treinta y uno de enero, para instalar en Tarragona una planta de fabricación de asfaltos con capacidad de doscientas mil toneladas año de asfaltos de penetración y ciento cincuenta y siete mil toneladas año de cut-backs, solicita autorización para que se le reconozca una capacidad real de producción de cuatrocientas doce mil doscientas setenta y cinco toneladas año de asfaltos y doscientas setenta y nueve mil toneladas año de cut-backs.

El aumento de capacidad se obtiene sin ampliar las instalaciones por simple variación en alguna fase del proceso y utilización integral del equipo actual. Como ello representa un mejor aprovechamiento de la planta con aumento de productividad y una más adecuada estructuración de la inversión en la planta, aconseja resolver favorablemente la petición formulada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce como capacidad real de producción de la planta de asfaltos que «Asfaltos Españoles, S. A.» (ASESA) tiene instalada en Tarragona la de cuatrocientas mil doscientas setenta y siete toneladas métricas año de asfaltos y doscientas setenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta toneladas métricas año de cut-backs.

Artículo segundo.—La nueva capacidad de producción que se autoriza se obtendrá sin variación esencial de los elementos de la planta autorizada y sólo por perfeccionamiento de procesos y utilización integral del actual equipo.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Industria para dictar las normas complementarias que aconseje el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.» con domicilio en Barcelona, calle Archs, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: